



ACUERDO (014 DE 2020)

"Por medio del cual se adiciona un parágrafo transitorio al acuerdo 02 de 2020 "por medio del cual se aprueba el estatuto de contratación de la Empresa social del Estado- ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos 111 de 1996, 115 de 1996, 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, y la Ordenanza 005 de 1997.

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden departamental, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1994 y en la Ordenanza 005 de 2020.

Que mediante el Acuerdo 02 de 2020 la junta directiva de la ESE aprueba el estatuto de contratación de la Empresa social del Estado- ESE- HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Que en el artículo vigésimo se establecieron las causales de contratación directa y en el numeral 22 se dice que es causal de contratación directa: *"aquellos contratos de montos no superiores a 20 SMMLV y si el gerente de la empresa social del estado (ESE) hospital departamental de san Andrés, providencia y santa catalina; o su delegado determinan que se realizará a través de la aprobación de la cotización respectiva por parte del mismo, por lo cual bastará únicamente su aprobación y la disponibilidad presupuestal correspondiente"*.

Que el contrato 1134 de 2017 por medio del cual la IPS UNIVERSITARIA se compromete con el Departamento a gestionar la operación de la infraestructura hospitalaria del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, tendrá fin el próximo 31 de enero de 2021.

Que en la actualidad la Empresa social del Estado- ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA se encuentra en etapa de implementación, debiendo iniciar la prestación de servicios de salud en el hospital CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL HOSPITAL de la isla de San Andrés, los centros de salud de La Loma, San Luis Y El Hospital Local De Providencia, el primero de febrero de 2021.

Para dar inicio a la prestación de servicios de salud a través de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, es indispensable la contratación de bienes y servicios para garantizar la prestación de servicios de salud a partir de las cero horas del 1 de febrero de 2021, los cuales superan el tope establecido en el Acuerdo 002 de 2020

Que la salud es un Derecho fundamental que debe ser garantizado por las entidades territoriales y la nación, en todo momento; sin que exista la posibilidad de suspenderlo.

Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Empresa Social del Estado

Nit: 901.440.000-6

LM



Que la Junta directiva de la ESE en reunión ordinaria llevada a cabo el día 19 de enero de 2021, aprobó de forma unánime autorizar a la Gerente (e) de la Empresa social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina un monto superior al establecido en el Acuerdo 002 de 2020, con el fin de garantizar la implementación y entrada en operación de la ESE el primero de febrero de 2021

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AGREGAR un párrafo transitorio al artículo vigésimo del acuerdo 002 de 2020 en los siguientes términos:

PARÁGRAFO TRANSITORIO: AUTORIZAR por una única vez y hasta el 31 de enero de 2021 a la gerente (e) de la empresa social del estado ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA para suscribir de forma directa aquellos contratos de montos no superiores a 300 SMMLV y que sean necesarios para la implementación de la nueva EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ARTÍCULO SEGUNDO: Todo Contrato u Orden de Trabajo que celebre la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con personas naturales o jurídicas, estará limitado en su cuantía por el monto de la respectiva Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición .

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

ALEN JAY STEPHENS
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

GILARY YOHANNA RODRIGUEZ M
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Proyectó: Gilary R
Revisó: OAJ